

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Puerto de la Cruz

2858 *EDICTO de 18 de enero de 2010, relativo a la resolución dictada en los autos de juicio monitorio nº 0000296/2009.*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA.- En Puerto de la Cruz, a 30 de diciembre de 2009.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que ha transcurrido el plazo de veinte días para pagar al peticionario o comparecer el deudor dando razones de la negativa sin que se haya presentado escrito de oposición o que acredite el abono.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

D./Dña. Luz Alicia Casañas Cabrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Puerto de la Cruz.

En Puerto de la Cruz, a 30 de diciembre de 2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por el Procurador D./Dña. Juan Porfirio Hernández Arroyo, en nombre y representación de D./Dña. Comunidad de Propietarios del Edificio Marina, se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio que quedó registrado bajo el número referenciado al margen, dirigida frente a D./Dña. Christa Johanna Holzmann, en reclamación de la cantidad de 1.746,16 euros, más costas, siendo admitida mediante providencia en la que se

acordó requerir de pago, y practicado, no ha comparecido presentando escrito de oposición o acreditando el pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Habiéndose cumplido los requisitos establecidos para el proceso monitorio, y no producido el pago, ni formalizada oposición del deudor, se está en el caso de archivar el presente procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 816 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), en relación con el contenido de la instrucción 3/2001, de 20 de junio, dictada por el Consejo General del Poder Judicial, procede poner fin al proceso monitorio dejando expedita la vía ejecutiva.

Constituye la presente resolución título ejecutivo del artículo 517.2-9º de la citada Ley Procesal.

Vistos

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el archivo de los presentes autos de Juicio Monitorio seguidos en este Juzgado a instancia de D./Dña. Comunidad de Propietarios del Edificio Marina contra D./Dña. Christa Johanna Holzmann por las razones expuestas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. Luz Alicia Casañas Cabrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Puerto de la Cruz; doy fe.- El/la Juez.- El/la Secretario Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D./Dña. Christa Johanna Holzmann, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Puerto de la Cruz, a 18 de enero de 2010.- El/la Secretario Judicial.